



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No.2019 00046

Paso al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, solicitud de medida cautelar de la parte actora, profesional del derecho JENNY LORENA PÁEZ PINTO, para ordenar lo pertinente a seguir.

Saboyá tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 413

SGC

Radicado No. 2019 - 00046

Saboya cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: EJECUTIVO
Demandante/Solicitante/Accionante: BANCO AGRARIO S. A
Demandado/Oposición/Accionado: GLORIA MARIA SANCHEZ DE ROMERO

I. ASUNTO

Atender la solicitud elevada por la Dr. JENNY LORENA PÁEZ PINTO, apoderada demandante, recibida el 21 de julio de 2022, a las 10:33 a.m. con un (1) folio, para que se decrete la medida de embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada GLORIA MARÍA SANCHEZ DE ROMERO, con C.C. No. 23.993., en la COOPERATIVA COMULTRASAN DE LA CIUDAD DE CHIQUINQUIRÁ.

Por lo anterior, se libre la correspondencia del caso ante la entidad financiera para el registro de la medida decretada.

II. CONSIDERACIONES

Atendido que es procedente acceder a decretar la cautelar deprecada por la ejecutante, de conformidad con lo previsto en el art. 599 del C.G.P., este despacho procederá de conformidad.

Así mismo, dispondrá limitar la medida a la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$13.783.626.00) Mcte.**

Código: FRT - 013 Versión: 01 Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 413

Radicado No 2019 – 00046

Dichos dineros deberán dejarse a órdenes de este Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales **No. 156322042001** del Banco Agrario S. A. Por secretaria se libraré la comunicación del caso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada GLORIA MARÍA SANCHEZ DE ROMERO, con C.C. No. 23.993.562, en la **COOPERATIVA COMULTRASAN DE LA CIUDAD DE CHIQUINQUIRÁ**. Por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: LIMITAR la medida antes decretada a la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$13.783.626.00) Mcte.

TERCERO: ADVERTIR a la Entidad Financiera que dichos dineros deberán dejarse a órdenes de este Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales **No. 156322042001** del **Banco Agrario S. A.** Por secretaria se libraré la comunicación del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 31 de fecha del 5 de agosto del 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481da2a94ffb76ae6a0949812cfbc2540cc76115612b8b880cf12590d4f2645c**

Documento generado en 04/08/2022 01:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>